

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

10

Decreto 327/014

Apruébase la modificación del Artículo 16.2.5 en la Sección 2 "Derivados Lácteos" - "Disposiciones generales para la leche condensada" - Capítulo 16 "Leche y Derivados" del Reglamento Bromatológico.

(1.840*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 10 de Noviembre de 2014

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 315/994 de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: que se ha solicitado la modificación del Artículo 16.2.5 en la Sección 2 "Derivados Lácteos" - "Disposiciones generales para la leche condensada" - del Capítulo 16 "Leche y Derivados" del citado Reglamento;

CONSIDERANDO: I) que dicha actualización contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;

II) que la modificación de la norma referida, elevada por la División de Normas e Investigación cuenta con la aprobación del Departamento de Alimentos, Cosméticos, y Domisanitarios, del Ministerio de Salud Pública;

III) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, avala la propuesta elaborada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 y concordantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**DECRETA:**

1º.- Modifícase el Artículo 16.2.5 de la Sección 2 "Derivados Lácteos" - "Disposiciones generales para la leche condensada" -, del Capítulo 16 "Leche y Derivados" del Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto Nº 315/994 de 5 de julio de 1994, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.6.2.5. La leche condensada deberá presentar las siguientes características:"

Extracto seco total	Contenido de materia grasa	Contenido de proteínas en el extracto seco
Min. 28%	Min. 8%	Min. 34%

2º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

11

Resolución 657/014

Declárase de interés nacional la realización del "30º Festival de Minas y Abril".

(1.869)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por los Dres. Daniel Ximenez y Arianna Bentos;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de interés nacional la realización del "30º Festival de Minas y Abril" a llevarse a cabo entre los días 10, 11 y 12 de abril de 2015, en la referida ciudad;

II) que la celebración del precitado Festival ha constituido una importante contribución para el Hospital Departamental siendo el objetivo del mismo poder continuar efectuando inversiones en beneficio de toda la población del Departamento y de la Región;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Declárase de interés nacional la realización del "30º Festival de Minas y Abril" a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de abril de 2015 en la ciudad de Minas.

2º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; RICARDO EHRLICH; ANTONIO CARAMBULA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución 656/014

Designase en el cargo de particular confianza, como Director Nacional de Seguridad Social, en la Unidad Ejecutora 005 del MTSS.

(1.868)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y el artículo 239 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, por el que se crea el cargo de particular confianza de Director Nacional de Seguridad Social en el Inciso 13 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

IMPO